



Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960.-

CONSIDERANDO:

Que el señor Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes promovió por expediente N° 1.095/59 las correspondientes gestiones ante esta Corte Suprema a fin de procurar el traslado del Juzgado a su cargo a otro local, en atención a que el que actualmente ocupa se encuentra en estado ruinoso y representa un serio peligro para el personal que en él se desempeña, (informe de la Municipalidad local de fs. 5/6).- A fin de remediar esa situación, el citado magistrado propuso la locación de dos inmuebles en su oficio de fs. 7, sobre la base de la oferta realizada por su propietario a fs. 6, teniendo en cuenta que en esa ciudad no existen otros edificios desocupados que reúnan las condiciones requeridas para el funcionamiento de un organismo judicial.-

Que por esas razones, y por no haberse mantenido la propuesta del propietario, el Tribunal mediante resolución de 2 de septiembre de 1959, decidió someter a la consideración del Poder Ejecutivo la situación creada a fin de que se arbitrara -con preferente atención- la solución que correspondiera.-

Que a fs. 4 de las actuaciones 1.095/59, / la Subsecretaría de Justicia dispuso -con fecha 26 de enero último- su archivo, en razón de hallarse a consideración del Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley para dotar al / juzgado de nuevo local.-

-//-

Que hasta la fecha ese proyecto no ha prosperado, siendo urgente trasladar el juzgado en atención a las / condiciones del edificio, a que se ha hecho referencia -conf. además resolución de esta Corte de 18 de agosto de 1959, e informes de fs. 5 del expediente 1.095/59, y fs./9 del 1.882/60-^{4 vta. y/}.

Que a fs. 1 del expediente N^o 1.882/60, el señor Miguel Cardinale reitera el anterior ofrecimiento de sus / propiedades, con el fin señalado y en las condiciones propuestas originariamente, por el alquiler mensual de m.n. 25.000.--; ofrecimiento que ratifica a fs. 12, con fecha 4 de agosto del corriente año.-

Que la inexistencia de otros inmuebles, fuera del de los ofrecidos, que reúnan las condiciones necesarias / para la instalación del juzgado y se hallen en venta o alquiler, surge tanto del informe del señor juez -fs. 7 expediente 1.095/59- como del certificado de fs. 10 (expd. 1.882/60) del Presidente de la Delegación de la Cámara de Alquileres, funcionario / que también estima equitativo el alquiler propuesto (certificado de fs. 11).-

Que en las condiciones expuestas, y en atención a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad -art. 56, inciso 3^o, apartados d) y j)- corresponde autorizar a la Dirección Administrativa y Contable para contratar directamente la locación / ofrecida.-

-/-

-//-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar al señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, don Antonio José Domínguez Padilla, a celebrar contrato de locación -"ad-referendum" de este Tribunal-, con el señor Miguel / F. Cardinale, para el arriendo de las casas de su propiedad ubicadas en las calles 24 N° 565 (entre 23 y 25) y 25 N° 561 (entre 23 y 24) de la ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para / sede del Juzgado Federal de dicha ciudad, por el alquiler mensual de VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (mon. 25.000.--), por el término de tres (3) años con opción a favor de la Nación de pro- / rrogárselo por dos (2) años más, quedando facultado para la pró- / rroga, a convocar el nuevo precio hasta el monto que estipula el / señor propietario en su oferta de fs. 12 (expediente de superin- / tendencia N° 1.882/960).-

2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, en lo que se refiere al ejercicio pa- / ra el año 1960, será atendido con los recursos de la partida 3-1- / 23-9-563-7-34-250; y en los ejercicios sucesivos, con las parti- / das que se destinen al mismo fin.-

3º) Regístrese y pase a la Dirección Admi- / nistrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efec- / tos.- Entre líneas: "4 vta. y".- Vale.- Fdo.: BENJAMIN VILLEGAS / BASAVILBASO.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.- LUIS MARIA BOFFI / BOGGERO.- JULIO OYHANARTE.- RICARDO COLOMBRES.-

ES COPIA.-

